

el Módulo de Control, con lo que se regulariza y concluye el régimen, luego devuelve al beneficiario los documentos presentados y la Libreta o Carnet de Pasos, y archiva el talón desglosado o el Certificado.

(...)"

Artículo 2.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Desarrollo
Estratégico Aduanero
Superintendencia Nacional Adjunta y
Desarrollo Estratégico

1542257-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Disponen publicación del proyecto de norma que aprueba el documento "Lineamientos para la organización de las Unidades de Gestión de IPRESS" y el Anexo "Mapa de Procesos de las UGIPRESS de Nivel Cero" en el portal web de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 093-2017-SUSALUD/S

Lima, 27 de junio de 2017

VISTOS:

El Informe N° 00091-2017/SAREFIS del 23 de junio del 2017 de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, y el Informe Jurídico N° 020-2017-SUSALUD/OGAJ del 27 de junio del 2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 11 de la norma acotada, establece que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS). Asimismo, dispone que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), definidas como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, diferentes de las IPRESS, encargadas de la

administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS;

Que, el numeral 2) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, Decreto Legislativo que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud, establece como una de las funciones generales de la Superintendencia, supervisar que el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud, garanticen la calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones. En el caso de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, de acuerdo a su presupuesto institucional aprobado;

Que, el numeral 8) del artículo 8 de la norma precitada, se establece también como función de la Superintendencia el de Supervisar a las IPRESS y UGIPRESS y, en el marco de protección de los derechos en salud, de corresponder, recomendar el inicio de proceso administrativo, civil y/o penal al o los involucrados, así como realizar el seguimiento de dicha acción;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1166, Decreto Legislativo que aprueba la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Atención Primaria de Salud, tiene como finalidad contar con una oferta articulada de intervenciones y servicios que permita responder a las demandas de salud de la población en un espacio geográfico determinado;

Que, la Resolución Ministerial N° 167-2017/MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud en las Redes de Servicios de Salud (Redes Integradas de Atención Primaria de Salud)", establece como Objetivo, establecer los Lineamientos que orientan la Prestación de Servicios en las Redes de Servicios de Salud. Asimismo, los servicios deberán estar centrados en la persona, su familia y comunidad; y garantizar la cobertura y calidad de los servicios de salud, oportunos y resolutivos. La prestación en redes busca fortalecer el primer nivel de atención como puerta de entrada al sistema de salud;

Que, el literal b) del artículo 48 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre las funciones de las Intendencia de Normas y Autorizaciones, señala que ésta se encarga elaborar y proponer los proyectos de normas dentro del ámbito de competencia de SUSALUD;

Que, la Superintendencia Nacional de Salud a efectos de supervisar el uso de los recursos destinados a la provisión de los servicios de salud y de los fondos destinados al Aseguramiento Universal en Salud que garanticen la calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad de las prestaciones, se requiere establecer lineamientos para la organización de las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS);

Que, en atención a ello, la Intendencia de Normas y Autorizaciones ha desarrollado un proyecto de Documento denominado "Lineamientos para la organización de las Unidades de Gestión de IPRESS" y el Anexo "Mapeo de Procesos Nivel Cero para la organización de las UGIPRESS", cuyas disposiciones serán aplicables a las Unidades de Gestión de IPRESS públicas del Ministerio de Salud, las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y del Seguro Social de Salud, mientras que para las Unidades de Gestión de IPRESS mixtas y privadas podrá ser utilizado como referencia;

Que, tratándose de una norma de carácter general, corresponde su publicación acorde a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, en concordancia con los literales f) y t) del artículo 10 del ROF de SUSALUD, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de SUSALUD y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma general;

Con los vistos del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la publicación del proyecto de norma que aprueba el documento "Lineamientos para la organización de las Unidades de Gestión de IPRESS" y el Anexo "Mapa de Procesos de las UGIPRESS de Nivel Cero" en la dirección electrónica: <http://www.susalud.gob.pe> a efectos de recibir los comentarios y sugerencias de los usuarios del público en general, durante el plazo de treinta (30) días calendarios a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Los comentarios, sugerencias y aportes deberán ser enviados al correo electrónico siguiente: proyectodenormas@susalud.gob.pe a cargo del Abogado Jorge Efigenio Sánchez Acosta.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución; y a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la publicación de la indicada Resolución, así como de la norma que aprueba el documento "Lineamientos para la organización de las Unidades de Gestión de IPRESS" y el Anexo "Mapa de Procesos de las UGIPRESS de Nivel Cero", en la página web de SUSALUD www.susalud.gob.pe

Artículo 3.- ENCARGAR a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios y sugerencias que se presenten, a fin de evaluar y efectuar los ajustes correspondientes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA
Superintendente

1542568-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Establecen Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de agosto y setiembre de 2017, a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República

OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA
DEL PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 161-2017-J-OCMA/PJ

Lima, siete de julio de dos mil diecisiete

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL;

CONSIDERANDO:

Que, la OCMA es el Órgano rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA);

Para cumplir con lo previsto en el artículo 105° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los literales 1) y 2) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, debe disponerse Visitas a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar el desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares que integran los órganos Jurisdiccionales, y el cumplimiento de las normas legales y administrativas de su competencia, además de otros aspectos que puedan incidir en el servicio de justicia, conforme a lo establecido en los artículos 19°, 20° y 21° incisos 1) y 3) del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial;

En ese contexto, y atendiendo el Informe N° 13-2016-UV-J-OCMA emitido por la Jefatura de la Unidad de Visitas de la OCMA, debe establecerse el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de Agosto y Setiembre del 2017, disponiéndose la realización de las mismas en las Cortes Superiores de Justicia que sean designadas

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Primero.- ESTABLECER el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de Agosto y Setiembre del 2017, a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución; disponiéndose su oportuna tramitación.

Segundo.- DISPONER que la ejecución de las Visitas Judiciales Ordinarias se encuentren a cargo de la Unidad de Visitas de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, habilitándose en su oportunidad y caso, a los Magistrados integrantes de las otras Unidades Contraloras para que brinden el apoyo que resulte necesario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA ARANDA RODRÍGUEZ
Jueza Suprema Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República
Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

ANEXO DE RESOLUCIÓN DE JEFATURA SUPREMA N° 161-2017-J-OCMA/PJ

FECHA		CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
MES	DÍAS	
AGOSTO	7,8,9,10 y 11	AREQUIPA
	21, 22,23 y 24	AYACUCHO
SETIEMBRE	5,6 y 7	DEL SANTA
	19,20, 21 y 22	SAN MARTÍN

1542336-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Autorizan publicación de la Res. Adm. N° 050-2017-J-ODECMA-CSJLI/PJ, que establece disposiciones internas a nivel de la ODECMA de Lima, para casos de impedimentos del Jefe de la ODECMA y los Jefes de Unidades Desconcentradas para conocer impedimentos administrativos disciplinarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 415-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de julio de 2017